



VISTO el Expediente N° 3017-EC/ 2017 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de abril de 2017.

Que en consecuencia, corresponde efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93 (ref. 86/100), la Resolución M.E. N° 298/07 (ref. 101/106), de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de abril de 2017.

Que en virtud de la Ley Provincial N°1074, artículo 19 inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20 %) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme a la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen Provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y de Convenio Multilateral, corresponde detraer en virtud del artículo 33 de la Ley Provincial N° 959, el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo establecido en la Ley Provincial N° 736, y su Decreto Reglamentario N° 1271/07 (fs. 110/112) y modificatoria artículo 8 de la Ley Provincial N° 1132.

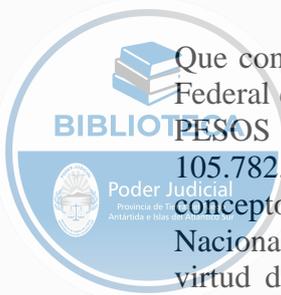
Que en virtud del artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y de Convenio Multilateral, el CERO COMA OCHENTA POR CIENTO (0,80%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que por Decreto Provincial N° 636/09 (ref. 107/109), la Provincia adhirió en todos sus términos a participar del FONDO FEDERAL SOLIDARIO dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 (ref. 155/157), por tal motivo dicho fondo se incorpora en la liquidación del presente.

Que mediante Ley Provincial N° 1077, se aprobó el Acuerdo Nación-Provincias, registrado mediante N° 17.523 y ratificado por Decreto Provincial N° 847 (ref. 136/145), en el cual se dispone un esquema de eliminación gradual de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, en el artículo 1° del mencionado acuerdo, se dispuso que la detracción será de NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (9%) para el ejercicio actual.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior dicho acuerdo de restitución, se incorpora en la liquidación de la presente.



Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 86/100 (\$ 105.782,86.-), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos a fojas 81, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual se adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2183.

Que en relación a lo establecido mediante Resolución M.E. N° 891/11 (ref. 113/116), corresponde detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el «Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales».

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$125.938.920,55.-) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 28/100 (\$ 113.409.233,28.-), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 158.668.046,76.-) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 138.390.995,61.-) y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$ 15.360.829,34.-) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 (\$14.249.858,83.-).

Que por Resolución M.E. N° 298/07 en fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos (ref. 101/106).

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 13 de junio de 2017 en concepto de recursos coparticipables del mes de abril de 2017, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 84.963.186,91.-), y a la C.P.S.P.T.F., la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 (\$ 13.094.875,21.-), en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al artículo 22, de la Ley Provincial N° 1070. Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 16/100 (\$ 254.607,16.-) por la parte previsional y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 245.392,84.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 64/100 (\$ 3.952.817,64.-) según el artículo 13 de la Ley Provincial N° 1068, y la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 91/100 (\$8.036.134,91.-), según el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1070.



Que asimismo, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 13 de junio de 2017, en concepto de recursos coparticipables del mes de abril de 2017, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CIEN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$ 100.676.459,68.-) y a la C.P.S.P.T.F., la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 54/100 (\$ 17.806.317,54.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al artículo 22 de la Ley Provincial N° 1070. Asimismo, corresponde retener a dicho municipio, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 163.964,81.-) por la parte previsional y la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 336.035,19.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 (\$ 3.952.817,65.-) según el artículo 13 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$10.839.356,90.-), según el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1070 y la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 72/100 (\$90.910,72.-) correspondiente a intereses y amortización según Convenio N° 4821.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 13 de junio de 2017, en concepto de recursos coparticipables del mes de abril de 2017, la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 8.731.879,56.-) y, a la C.P.S.P.T.F., la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00.-), en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al artículo 22, de la Ley Provincial N° 1070. Asimismo, corresponde retener a dicho municipio, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100 (\$ 32.781,15.-) por la parte previsional y la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 (\$67.218,85.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 43/100 (\$550.802,43.-) según el artículo 13 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$11.049,72.-), según el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1070, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 39/100 (\$846.819,39.-) en concepto de Recupero Parcial Anticipo de Coparticipación según Resolución M.E. N° 696/16, 15/17, 115/17 y 367/17 (ref. 160/164) donde se incluyen los saldos por liquidación definitiva de coparticipación de los meses de enero por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 33/100 (\$206.996,33.-), del mes de febrero por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$120.849,20.-) y del mes de marzo por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 268.692,66.-); y la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 2.105.845,92.-) en concepto de Recupero Parcial Anticipo de Coparticipación según Resolución Sub. Hac. N° 371/17 ratif. Por Res. M.E. N° 296/17 (ref. 158/159).

Que de acuerdo a lo expuesto, surge un saldo a favor de la Municipalidad de Ushuaia de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 61/100 (\$2.862.218,61.-), y de la Municipalidad de Río Grande de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$4.525.133,12.-), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

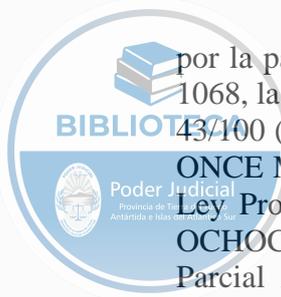
Por ello:



LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$ 125.938.920,55.-) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 158.668.046,76.-) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$ 15.360.829,34.-) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de abril de 2017, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93 y Resolución M.E. N° 298/07, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 13 de junio de 2017, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de abril de 2017, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 91/100 (\$84.963.186,91.-), y a la C.P.S.P.T.F., la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 (\$13.094.875,21.-), en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al artículo 22, de la Ley Provincial N° 1070. Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 16/100 (\$ 254.607,16.-) por la parte previsional y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$245.392,84.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 64/100 (\$ 3.952.817,64.-) según el artículo 13 de la Ley Provincial N° 1068, y la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 91/100 (\$8.036.134,91.-), según el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1070. En cuanto a la Municipalidad de Río Grande, la suma de PESOS CIENTO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$ 100.676.459,68.-) y a la C.P.S.P.T.F., la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 54/100 (\$ 17.806.317,54.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al artículo 22 de la Ley Provincial N° 1070. Asimismo, corresponde retener a dicho municipio, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$163.964,81.-) por la parte previsional y la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 336.035,19.-) por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 (\$ 3.952.817,65.-) según el artículo 13 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$10.839.356,90.-), según el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1070 y la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 72/100 (\$ 90.910,72.-) correspondiente a intereses y amortización según Convenio N° 4821, y con respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 8.731.879,56.-) y, a la C.P.S.P.T.F., la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00.-), en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme al artículo 22, de la Ley Provincial N° 1070. Asimismo, corresponde retener a dicho municipio, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100 (\$ 32.781,15.-) por la parte previsional y la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 (\$ 67.218,85.-)



por la parte asistencial, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1068, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 43/100 (\$ 550.802,43.-) según el artículo 13 de la Ley Provincial N°1068, la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 11.049,72.-), según el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1070, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 39/100 (\$846.819,39.-) en concepto de Recupero Parcial Anticipo de Coparticipación según Resolución M.E. N° 696/16, 15/17, 115/17 y 367/17 donde se incluyen los saldos por liquidación definitiva de coparticipación de los meses de enero por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 33/100 (\$206.996,33.-), del mes de febrero por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 120.849,20.-) y del mes de marzo por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 66/100 (\$268.692,66.-); y la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 (\$2.105.845,92.-) en concepto de Recupero Parcial Anticipo de Coparticipación según Resolución Sub. Hac. N° 371/17 ratif. Por Res. M.E. N° 296/17. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de abril de 2017 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 61/100 (\$2.862.218,61.-) y a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$ 4.525.133,12.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito 261, Unidad de Gestión del Gasto 7307, inciso 5761 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE  
José D. LABROCA



# ANEXO

## DECRETO N° 2381/17 - ANEXO I

2017

### COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA ABRIL/17

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	FDO. COMURB	D. 20409	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTALES
<b>INGRESOS:</b>	114.210.072,94	432.505.082,81	32.546.604,17	45.983.546,34	25.484.802,36	2.907.344,20	20.340.071,09	298.940.116,11	872.934.640,10
LEY PROV. N° 1074 ART. 10 (inc a) - 4,2%	-4.700.823,06						-854.619,96	-12.555.862,88	-18.207.304,93
<b>SUBTOTAL</b>	109.413.249,88	432.505.082,81	32.546.604,17	45.983.546,34	25.484.802,36	2.907.344,20	19.485.452,10	286.384.253,23	854.727.335,17
LEY PROV. N° 859 ART. 33 y LEY PROV. N° 1132 ART. 8								-4.295.898,80	-4.295.898,80
LEY PROV. N° 858 - FDO. PRESTACIONES PRIORITARIAS								-2.291.146,03	-2.291.146,03
FDO PARA LA EDUCACION Y PROMOC. COOP		-105.782,86							-105.782,86
RETENCION APORTE AL C.F.I		-1.945.796,85	-146.450,72						-2.092.256,57
LEY PROV. N° 886 - ART. 3º - VIALIDAD PROVINCIAL								-647.967,70	-647.967,70
LEY PROV. N° 1003 - CULTURA PROVINCIAL (MUSEO MARTI)								-4.348.068,90	-4.348.068,90
<b>TOTAL COPARTICIPABLE</b>	109.413.249,88	430.453.503,10	32.400.144,45	45.983.546,34	25.484.802,36	2.907.344,20	19.493.452,10	274.803.371,68	845.294.263,13

### MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	FDO. COMURB	D. 20409	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	9.814.368,51	52.515.327,38	3.952.817,02	5.609.992,05	3.572.860,29	354.600,00	3.319.734,89	49.700.014,10	125.038.820,55
LEY PROV. N° 905 - Art. 25º							-820.033,72	-11.690.753,55	-12.520.887,27
<b>SUBTOTAL</b>	9.814.368,51	52.515.327,38	3.952.817,02	5.609.992,05	3.572.860,29	354.600,00	2.499.701,17	38.009.260,55	112.517.933,28
TRANSFERIDO POR TESORERIA (01-04-17 al 13-06-17)									-84.903.180,91
Ley Prov. 1070 - Art. 22 - C.P.S.P.T.F. - Retenido y trans. por Tesorería									-13.094.875,21
Ley Provincial N° 1068 Art. 22 - Previsional									-254.807,10
Ley Provincial N° 1068 Art. 22 - Asistencial									-345.362,84
Ley Provincial N° 1068 Art. 13									-3.952.817,04
Ley Prov. 1070 - Art. 25									-8.038.134,91
<b>A TRANSFERIR</b>									\$ 2.862.218,01

### MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	FDO. COMURB	D. 20409	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	11.554.030,10	52.515.327,38	3.952.817,02	5.609.992,05	3.572.860,29	354.600,00	5.372.395,40	75.735.600,23	150.808.040,70
LEY PROV. N° 905 - Art. 25º							-1.343.098,85	-18.933.952,31	-20.277.051,16
<b>SUBTOTAL</b>	11.554.030,10	52.515.327,38	3.952.817,02	5.609.992,05	3.572.860,29	354.600,00	4.029.296,55	56.761.647,92	130.530.989,54
TRANSFERIDO POR TESORERIA (01-04-17 al 13-06-17)									-100.870.459,08
Ley Prov. 1070 - Art. 22 - C.P.S.P.T.F. - Retenido y trans. por Tesorería									-17.806.317,54
Ley Provincial N° 1068 Art. 22 - Previsional									-163.964,81
Ley Provincial N° 1068 Art. 22 - Asistencial									-330.035,19
Ley Provincial N° 1068 Art. 13									-3.952.817,05
Ley Prov. 1070 - Art. 25									-10.830.358,90
Convenio N° 4823									-80.910,72
<b>A TRANSFERIR</b>									\$ 4.525.133,12

### MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

	REGALIAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	FDO. COMURB	D. 20409	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	1.717.768,02	7.317.700,56	550.602,40	781.720,29	499.502,13	49.424,85	294.261,13	4.149.530,91	15.300.629,34
LEY PROV. N° 905 - Art. 25º							-73.567,70	-1.037.382,73	-1.110.950,43
<b>SUBTOTAL</b>	1.717.768,02	7.317.700,56	550.602,40	781.720,29	499.502,13	49.424,85	220.693,43	3.112.148,18	14.248.558,91
TRANSFERIDO POR TESORERIA (01-04-17 al 13-06-17)									-8.731.879,56
Ley Prov. 1070 - Art. 22 - C.P.S.P.T.F. - Retenido y trans. por Tesorería									-2.500.000,00
Ley Provincial N° 1068 Art. 22 - Previsional									-32.781,15
Ley Provincial N° 1068 Art. 22 - Asistencial									-67.218,65
Ley Provincial N° 1068 Art. 13									-550.002,43
Ley Prov. 1070 - Art. 25									-11.046,77
Recupero Parcial Anticipo de Coparticipación a Res. M.E. N° 298/16-15/17-115/17-367/17									-846.819,30
Liquidación Definitiva de Coparticipación mes Enero 2017									208.958,33
Liquidación Definitiva de Coparticipación mes Febrero 2017									120.840,20
Liquidación Definitiva de Coparticipación mes Marzo 2017									268.692,68
Recupero Parcial Ant. de Cop. SIPes. Sub Hac. N° 317/17 red. Por Res. M.E. N° 296/17									-2.165.845,92
<b>A TRANSFERIR</b>									\$ 0,00

Anexo publicado en el B.O.P. N° 3960 (pág. 189) - AÑO XXVI – Ushuaia, Martes 12 de Septiembre de 2017.